

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### JUZGADOS DE LO SOCIAL TALAVERA DE LA REINA

##### Número 3

##### Edicto

Doña Pilar Valiente Estébanez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Talavera de la Reina.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales número 279 de 2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña María Victoria López Vázquez y doña Sagrario Menor Toledano, contra la empresa Berlín Industrial Textil, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

##### **Decreto de la Secretaria Judicial doña Pilar Valiente Estébanez**

En Talavera de la Reina a 27 de septiembre de 2010.

##### **Antecedentes de hecho**

Primero.—Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante, doña María Victoria López Vázquez y doña Sagrario Menor Talavera, y de otra como ejecutada, Berlín Industrial Textil, S.L., se dictó auto despachando ejecución en fecha 2 de junio de 2010 para cubrir la cantidad de 10.107,04 euros de principal.

Segundo.—Este Juzgado de lo Social en el procedimiento de ejecución número de autos 1 de 2010 ha dictado auto de insolvencia de la ejecutada en fecha 2 de junio de 2010.

Tercero.—En dicho auto despachando ejecución, se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

##### **Fundamentos de derecho**

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 274.3 de la L.P.L., la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el artículo 248 de esta Ley.

Segundo.—En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia total de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

##### **Parte dispositiva**

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Berlín Industrial Textil, S.L., en situación de insolvencia total por importe 10.107,04 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 186 de la L.P.L.—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Berlín Industrial Textil, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

En Talavera de la Reina a 27 de septiembre de 2010.—La Secretaria Judicial, Pilar Valiente Estébanez.

N.º I.-10270